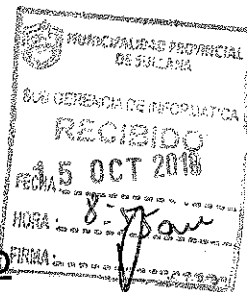




"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°02086-2018/MPS-GSCyGRD



Sullana, 27 de Septiembre del 2018.

VISTO: El Expediente N° 029683 del 19.09.2018, presentado por el Sr. MAURICIO REQUENA JUNIOR OSWALDO, identificado con DNI N° 46400860, con domicilio en calle Carlo Leigh N°708 - Sullana, el cual solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previo a Evento y/o Espectáculo Público Anexo 18, del local Centro Recreacional CASA CLUB, ubicado en Av. Panamericana N° 1018 - Sullana, para realizar la Actividad Bailable Por el ANIVERSARIO DE AGRUPACION MUSICAL HNOS. YAIPEN, el día 15 de Octubre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"

Que, el Art. 2° Plan de Protección y Seguridad numeral 2.1 de la Ley N° 27276 - Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con Gran Concentración de Personas, establece que "Los organizadores de espectáculos públicos a los que se refiere la presente ley están obligados a presentar ante la Oficina de Defensa Civil correspondiente para su respectiva aprobación, un Plan de Protección y Seguridad que comprenderá aspecto, relativos al número probable de asistentes, a la capacidad del local y al control de acceso al recinto, a la seguridad de las instalaciones, a los sistemas de prevención, alarma y detección de incendios, de evacuación y rescate, y a la atención de las emergencias médicas, así como a las demás condiciones Requisitos técnicos establecidos por el Instituto Nacional de Defensa Civil (...)"

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D. S. N° 058-2014-PCM, tiene por objeto establecer y regular los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las acciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE;

Que, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la MPS, numeral 08.010 - Sub. Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, establece como autoridad competente para resolver, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres y la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, así como detalla los requisitos básicos para la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previo a Evento y/o Espectáculo Público;

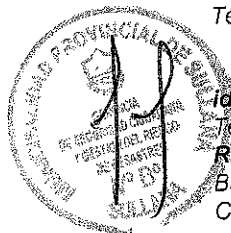
Que, con Expediente N° 029683 del 19.09.2018, el Sr. MAURICIO REQUENA JUNIOR OSWALDO, identificado con DNI N° 46400860, con domicilio en calle Carlo Leigh N°708 - Sullana, solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previo a Evento Bailable, el cual se llevara a cabo en el local CENTRO RECREACIONAL CASA CLUB, ubicado en Av. Panamericana N° 1018 - Sullana; para realizar la Actividad Bailable Por el ANIVERSARIO DE AGRUPACION MUSICAL HNOS. YAIPEN, el día 15 de Octubre del 2018. Con un número de espectadores 1,500 personas.

Que, el administrado a fojas N° 07 del expediente del visto presenta copia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle N° 005-2015/MPS de fecha 18.02.2015 con vigencia indeterminada del LOCAL donde se desarrollará la Actividad Bailable, el día 15 de Octubre del 2018, el mismo que establece que dicho establecimiento tiene una área que implica técnicamente una capacidad de aforo de máxima de 1,624 personas

Que, mediante el informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previo a evento y/o Espectáculos Públicos - Anexo 18 de fecha 22.09.2018, y el Informe N°686-2018/MPS-SGRD-UNEPRED de fecha 25.09.2018, referente a la diligencia que estuvo a cargo del inspector Técnico de seguridad, Ing. EDUARDO PERALTA DE LA VEGA, concluyen que el centro Recreacional Casa Club, ubicado en Av. Panamericana N° 1018 - Sullana, SI CUMPLE con las condiciones de seguridad establecidas en la Normatividad de Seguridad en Edificaciones vigente de acuerdo a lo establecido en el Art. 46° del D.S. N° 002-2018-PCM y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 28° de la norma precitada, y;

Que, esta Gerencia recomienda a los organizadores que para el desarrollo de lo ACTIVIDAD BAILABLE se deben cumplir con las siguientes recomendaciones:

- Respetar el horario indicado.
- Tener en cuenta la Ordenanza Municipal que regula los decibeles permitidos en esa zona.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES

...Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N°02086-2018/MPS-GSCYGRD de fecha 27.09.2018.

- El no uso de la Vía Pública.
- Estacionamiento y/o Retiro Municipal.
- Contar con los 25 agentes de Seguridad 02 horas antes de la Realización del evento.
Que, asimismo, es de indicar, que la inspección del local donde se realizará el evento, se ha realizado en Amparo del manual para la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Capítulo IX numeral 9.1., párrafo 4;

Que, estando a lo informado por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y a las facultades conferidas mediante **Resolución de Alcaldía N° 107-2007/MPS de fecha 11.01.2011;**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR APTA, el área destinada para la realización del Evento BAILABLE, a realizarse en CENTRO RECREACIONAL CASA CLUB, ubicado en Av. Panamericana N° 1018 - Sullana, el día 15 de Octubre del 2018, Por ANIVERSARIO DE AGRUPACION MUSICAL HNOS. YAIPEN, solicitado por el Sr. MAURICIO REQUENA JUNIOR OSWALDO, identificado con DNI N° 46400860, con domicilio en Calle Carlo Leigh N°708 - Sullana.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el organizador deberá solicitar las garantías del caso, y cumplir con las recomendaciones indicadas en el Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previo a Evento y/o espectáculos Públicos Anexo 18 de fecha 22.09.2018, cuya copia se adjunta.

ARTICULO TERCERO: DISPONGASE, la verificación del área destinada al Evento BAILABLE, a realizarse en CENTRO RECREACIONAL CASA CLUB, ubicado en Av. Panamericana N° 1018 - Sullana, DOS (02) HORAS ANTES DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD, de lo declarado en el Plan de Seguridad y Evacuación y según lo expuesto en los considerandos, con la participación de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres Gerencia y de la Gerencia de Desarrollo Social.

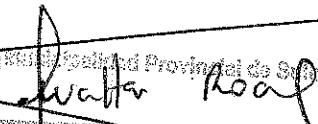
ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que la presente resolución no autoriza el desarrollo de la ACTIVIDAD BAILABLE.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia de la presente Resolución a las instancias administrativas de esta Municipalidad, a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones en salvaguarda de la Vida, Salud y el patrimonio de la comunidad de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, o la parte interesada en Calle Carlo Leigh N°708 - Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

C.c.
Inters.
GDS
Subg. Control Municipal
Archivo
WIRB/.


Nycep WALTER
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES